MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8

MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 67-8-20042-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 Y CENTRO ORTOPEDICO ALEX BARRAZA

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.932.087 de Bogotá actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8**, segun Orden Interna No. 186 del 28 de noviembre de 2023, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la señora **KELLY PATRICIA OROZCO RUIZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 44.151.474, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **CENTRO ORTOPEDICO ALEX BARRAZA** identificada con el **NIT. 901.237.921-5** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato Nro. No. **67-8-20042-2024**, que tiene por objeto "***SUMINISTRO DE ELEMENTOS PREFABRICADOS PARA LA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N°8-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA, SEGUN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TECNICA Y CIENTIFICAMENTE EN EL AMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL Y LOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO QUE ESTEN PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TECNICO CIENTIFICO DE LA DISAN O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA***", previa las siguientes consideraciones:

A. Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8** suscribió el Contrato de mínima cuantía identificado con el No. **67-8-20042-2024** con la entidad **CONTRATISTA** con fecha 09 de abril de 2024 que tiene por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS** ($30.000.000,00) M/CTE. Moneda legal colombiana.

B. Que por medio comunicación oficial No. **GS-2024-027328-DEMAG**, de fecha 30 de abril del 2024 suscrito por el Señor Subintendente **ALBERT JOSE MAZ LAPEIRA** Supervisor del contrato, solicita al jefe de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No8**, la corrección del contrato No **67-8-20042-2024,** suscrito entre el **CONTRATANTE** y la entidad **CONTRATISTA.**



C. Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8**, examina la solicitud a la corrección suscrita por el **SUPERVISOR DEL CONTRATO**, del contrato 67-8-20042-2024 con la entidad **CENTRO ORTOPEDICO ALEX BARRAZA** a lo que contesta de forma positiva y ordena realizar el respectivo acto administrativo.

D. Que La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8,** en cumplimiento de su función como entidad aseguradora de la prestación de servicios de salud, con base en la jurisprudencia sobre la protección de los derechos fundamentales de los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, respeta y acata los fallos de la corte constitucional que refuerzan el principio de accesibilidad al servicio de salud.

RESUELVE:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR los ítems de los términos en la aceptación de la oferta de del contrato 67-8-20042-2024 de fecha 09 de abril de 2024, quedando de la siguiente manera:

- **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El servicio se prestará en las instalaciones de CENTRO ORTOPEDICO ALEX BARRAZA ubicado en la carrera 14 No 22-45 del barrio los alcázares. Santa Marta, magdalena.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA NUMERALES 3, 6 Y 8**

 - 3 Responder en los plazos que la unidad Prestadora de Salud Magdalena, del Departamento de Policía Magdalena, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

 - 6 No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA, deberá informar de tal evento al Departamento de Policía Magdalena y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

 - 8 Restituir al Departamento de Policía Magdalena los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

- **OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR FRENTE A FACTURAR ELECTRONICAMENTE NUMERAL 7**

 - La factura se puede direccional a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

 Los pagos a los cuales se obliga a la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Magdalena, estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas y al Programa Anual Mensual de Caja – PAC.

 NOTA 1: Para cada pago de cuentas, el contratista deberá subir al SECOPII la factura del pago correspondiente para su respectiva aprobación por parte de la oficina de central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Magdalena, para lo cual deberá observar el procedimiento establecido en la guía para hacer gestión contractual en el SECOPII de Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos y cláusulas del contrato principal y sus modificaciones, que no hayan sido modificadas en la presente modificación, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones.

Para constancia se firma en Soledad 10/05/24

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 8

EL CONTRATISTA

KELLY PATRICIA OROZCO RUIZ
Representante Legal – CENTRO ORTOPEDICO ALEX BARRAZA

Elaboro IT ASDRUBAL AMAYA SUAREZ -GRUCO-RASES8
Revisó IT MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ANSARITA – GRUCO – RASES8
Revisó MY JOHANA CECILIA SANCHEZ ARIZA - GULOF- RASES8
Revisó TE LIZETH VIVIANA MORENO ALVAREZ - ASJUR –RASES8 (E)